



EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, Dos (02) de mayo de 2024
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-4189-006-2022-00780-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A., identificado con NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO	GILBERTO MONTOYA BUENDIA identificado con C. C. No. 437.190
ACCIÓN	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ASUNTO	ACEPTAR TERMINACIÓN DEL PROCESO
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 19 de abril de 2024. Al despacho de señor Juez para lo de su cargo informándole que la parte ejecutante presentó memorial solicitando terminación del proceso por pago total.

BANCOLOMBIA S. A., identificado con NIT. No. **890.903.938-8** presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **GILBERTO MONTOYA BUENDIA** identificado con C. C. No. **437.190**.

Mediante escrito presentado por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas el día 03 de junio de 2022 notificada por estado No 044 del día 06 de junio del 2022, en específico la que decretó el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **080-3627**, en propiedad del ejecutado **GILBERTO MONTOYA BUENDIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **437.190**.

La copia de esta providencia remitida a través de correo institucional hará las veces de oficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. En el caso de que existan títulos en el portal del Banco Agrario, entréguelos a quien corresponda.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO. No hay lugar a la devolución de anexos, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A.
MENDOZA NIGRINIS

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA

Por estado No. 024 del 03 de mayo de 2024, se notificó el auto anterior.
Santa Marta,

Secretario _____